



SABANALARGA -ATLANTICO, 29 DE JUNIO DE 2021

PROCESO EJECUTIVO: RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00570-00 MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: PEDRO BERNARDO GONZALEZ PALLARES

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, en el cual, el ejecutado está emplazado, designándose curador ad-liten, quien contesto la demanda, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA -ATLANTICO, 29 DE JUNIO DE 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) **PEDRO BERNARDO GONZALEZ PALLARES** se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 25 de ENERO del 2.021 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-liten mediante auto de fecha 5 de abril del 2.021, a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) **PEDRO BERNARDO GONZALEZ PALLARES** tal y como se determinó en el mandamiento de pago.
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 64 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO</p>
--

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074d937d5e176b2a7f313f776d160ac16df776f0b2c54ed1a2af6b2eb4e058cc**
Documento generado en 29/06/2021 01:39:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**